RESOLUCIÓN NO. 349 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 015-SAMC-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE VEREDA AGUA BONITA, Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN LA URBANIZACIÓN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...);* el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y

[1] "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección..."

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Es por ello, el municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, presenta necesidades relacionadas con la insuficiencia y las condiciones actuales de la infraestructura eléctrica en la Vereda Agua Bonita y la Urbanización Las Palmas, situación que limita la prestación adecuada, segura, confiable y continua del servicio de energía eléctrica a la población beneficiaria.

En la Vereda Agua Bonita, las limitaciones en la infraestructura eléctrica dificultan el acceso adecuado al servicio de energía, afectando las condiciones de vida de los habitantes y restringiendo el desarrollo normal de actividades residenciales, productivas, comerciales, educativas y de salud. Esta situación limita igualmente el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y reduce las posibilidades de fortalecimiento de las actividades económicas y productivas de la población rural.

Por otra parte, en la Urbanización Las Palmas, la infraestructura existente de baja tensión presenta la necesidad de ser optimizada y adecuada a las condiciones actuales de demanda de los usuarios. Las deficiencias, insuficiencias o deterioro de algunos componentes de la red pueden ocasionar problemas en la calidad y continuidad del servicio, además de generar condiciones de riesgo para los usuarios y para la propia infraestructura eléctrica.

La problemática identificada se relaciona, principalmente, con la falta de una infraestructura eléctrica de media y baja tensión suficiente y técnicamente adecuada en la Vereda Agua Bonita, así como con la necesidad de optimizar la red de baja tensión existente en la Urbanización Las Palmas mediante la implementación de red trenzada, de acuerdo con los diseños técnicos y los requerimientos del operador de red.

Por lo anterior el Municipio de La Montañita formulo del proyecto cuyo objeto denomina: **CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE VEREDA AGUA BONITA, Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN LA**

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

RESOLUCIÓN NO. 349 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

URBANIZACIÓN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con código BPIN 202600000017489 y cuyo objeto contempla el suministro de materiales, transporte hasta los sitios de ejecución de las obras, instalación, montaje, pruebas y puesta en servicio de los equipos y elementos necesarios para desarrollar integralmente las actividades asociadas a las redes de energía eléctrica.

El presente proyecto surge de la necesidad de mejorar y ampliar la infraestructura eléctrica del municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, mediante la construcción de redes de electrificación rural en media y baja tensión para la Vereda Agua Bonita, incluyendo el montaje de transformador y subestación aérea en poste, así como la optimización de la infraestructura eléctrica de baja tensión existente en la Urbanización Las Palmas, mediante la implementación de redes trenzadas de baja tensión. Estas intervenciones tienen como finalidad garantizar a los usuarios un servicio de energía eléctrica continuo, seguro, confiable y con los niveles de calidad establecidos en la normatividad técnica vigente.

Actualmente, la comunidad de la Vereda Agua Bonita presenta limitaciones en el acceso y disponibilidad de infraestructura adecuada para la prestación del servicio de energía eléctrica, situación que afecta directamente las condiciones de vida de sus habitantes, restringe el desarrollo de actividades productivas, comerciales, educativas y de salud, limita el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y reduce las oportunidades de desarrollo económico y social de la población rural. Por esta razón, resulta necesario ampliar y fortalecer la cobertura de energía eléctrica mediante la construcción de las redes de media y baja tensión y la instalación de la infraestructura de transformación requerida para atender la demanda de los usuarios beneficiarios.

De igual manera, la Urbanización Las Palmas presenta la necesidad de contar con una infraestructura eléctrica de baja tensión adecuada, segura, confiable y técnicamente acorde con las condiciones de demanda de las viviendas y demás usuarios del sector. El crecimiento y consolidación de la urbanización hacen necesario disponer de una red de distribución que permita garantizar condiciones apropiadas de seguridad, continuidad y calidad en la prestación del servicio. La ausencia, insuficiencia o deterioro de algunos componentes de la infraestructura existente puede generar deficiencias en la prestación del servicio, riesgos eléctricos para la comunidad y limitaciones para el desarrollo habitacional y socioeconómico del sector.

En atención a esta necesidad, el proyecto contempla para la Vereda Agua Bonita la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión, el montaje de transformador en poste y la instalación de los elementos requeridos para la adecuada distribución y suministro de energía eléctrica a los usuarios beneficiarios. Estas actividades incluyen, entre otras, el suministro, transporte e instalación de postes, conductores, estructuras, crucetas, aisladores, herrajes, transformador, equipos de protección y maniobra, sistemas de puesta a tierra, acometidas, conexiones y demás elementos necesarios para la correcta operación de la infraestructura eléctrica.

Para la Urbanización Las Palmas, se contempla la optimización de la red eléctrica de baja tensión mediante la construcción e instalación de red trenzada, de acuerdo con los diseños eléctricos aprobados, las condiciones técnicas del proyecto y los requerimientos establecidos por el respectivo operador de red (ELECTROCAQUETA). Las actividades comprenden el suministro, transporte e instalación de conductores de red trenzada, estructuras de soporte, postes, herrajes, elementos de protección y maniobra, sistemas de

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

puesta a tierra, acometidas, conexiones y demás accesorios eléctricos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento y operación de la red de distribución en baja tensión.

La implementación de la red trenzada de baja tensión en la Urbanización Las Palmas permitirá mejorar las condiciones de seguridad y confiabilidad de la infraestructura eléctrica, reducir la exposición de los conductores, minimizar el riesgo de contactos accidentales y proporcionar una instalación más organizada y adecuada para las condiciones propias de la urbanización. Asimismo, permitirá mejorar la distribución de la energía eléctrica hacia las viviendas y demás usuarios beneficiarios, atendiendo las necesidades actuales y futuras de la comunidad.

La ejecución integral de las obras permitirá ampliar y mejorar la cobertura y calidad del servicio de energía eléctrica en los sectores intervenidos, reducir los riesgos asociados a instalaciones deficientes y fortalecer la infraestructura eléctrica existente. De igual manera, contribuirá al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población, al desarrollo de actividades productivas y agropecuarias, al fortalecimiento de las oportunidades educativas y económicas y a la prestación adecuada de servicios esenciales, favoreciendo la reducción de las brechas existentes entre la población urbana y rural.

Para alcanzar estos objetivos, será indispensable ejecutar las obras bajo criterios técnicos de calidad, seguridad y confiabilidad, garantizando el suministro oportuno de los materiales, su transporte hasta los sitios de obra, instalación, montaje, pruebas y puesta en servicio. Así mismo, deberán realizarse las pruebas técnicas, eléctricas y de calidad necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos y componentes instalados, de conformidad con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas del proyecto, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las normas técnicas aplicables, los requisitos establecidos por el operador de red y demás disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE VEREDA AGUA BONITA, Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN LA URBANIZACIÓN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" registrada en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN: 202600000017489, constituye una inversión de interés público orientada a atender las necesidades de infraestructura eléctrica de la población beneficiaria, garantizar el acceso y mejorar la calidad del servicio de energía eléctrica, fortalecer la seguridad y confiabilidad de las redes y contribuir al desarrollo integral del municipio de La Montañita en el departamento del Caquetá.

Por lo anterior, se considera necesaria y pertinente la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, incluyendo la construcción de las redes de media y baja tensión con transformador en poste para la Vereda Agua Bonita y la optimización de las redes de baja tensión mediante red trenzada en la Urbanización Las Palmas, garantizando una infraestructura eléctrica segura, eficiente, confiable y técnicamente adecuada, que permita satisfacer las necesidades de los usuarios y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Del proyecto en mención se beneficiarán seis (06) usuarios nuevos en ubicados en la Vereda Agua Bonita Municipio de La Montañita; La Urbanización Las Palmas cuenta con 31 viviendas construidas de 156 viviendas construibles, además de 31 locales comerciales construibles.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

RESOLUCIÓN NO. 349 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

Que el MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **283 de fecha 20 de Agosto de 2026.**

Que la Administración municipal el pasado 14 de Septiembre de 2026, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 015-SAMC-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE VEREDA AGUA BONITA, Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN LA URBANIZACIÓN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos, anexo técnico y documento base o documento tipo.

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, anexo técnico, documento base o documento tipo y de más documentos de la etapa preparatoria, se realizaron observaciones que fueron resueltas dentro de los términos.

Que mediante la Resolución Nº 337 fecha 22 de Septiembre de 2026, se ordenó la apertura formal de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 015-SAMC-2026.**

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, donde solo se presentó el siguiente proponente:

	PROPONENTE	VALOR
1	GRUPO HEMERCO S.A.S NIT 900.763.513-5 Rep. Legal JHONATHAN MERCHAN CHARRY CC 1.117.489.411 de Florencia	**$249.355.688,00**

Que el 25 de Septiembre de 2026, se emitió el Informe de evaluación, en donde se realizó la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el documento base o documento tipo y anexo técnico (bases de la contratación) de la propuesta presentada, se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITO		
	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	X	
Capacidad Financiera y organizacional	X	
Capacidad Técnica		X
CONCLUSIÓN	**NO HABILITADO**	

Que, el 25 y 28 de septiembre de 2026 respectivamente, mediante plataforma Secop II, el proponente GRUPO HEMERCO S.A.S NIT 900.763.513-5, presento subsanación frente a los requisitos por lo cual se procedió nuevamente a evaluar los requisitos habilitantes, el día 18 de Agosto de 2025, el cual tuvo el siguiente resultado.

REQUISITO		
	CUMPLE	NO CUMPLE

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

RESOLUCIÓN NO. 349 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

Capacidad Jurídica	X	
Capacidad Financiera y organizacional	X	
Capacidad Técnica	X	
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**	

PROPONENTE No. 001 GRUPO HEMERCO S.A.S	
CRITERIO	**PUNTAJE**
FACTOR ECONOMICO	50
FACTOR TECNICO	19,5
EMPRRESAS CONSTITUIDAS POR MUJERES	0
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**79,75**

Por lo anterior, mediante informe final de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 01 de octubre de 2026, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 015-SAMC-2026 a GRUPO HEMERCO S.A.S NIT 900.763.513-5, cuyo representante legal es JHONATHAN MERCHAN CHARRY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.489.411 de Florencia, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($249.355.688,00) M/CTE, es decir 142,41 SMLMV, CUMPLE** con los pliegos de condiciones.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a GRUPO HEMERCO S.A.S NIT 900.763.513-5, cuyo representante legal es JHONATHAN MERCHAN CHARRY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.489.411 de Florencia, el contrato resultante del proceso de selección adelantado mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 015-SAMC-2026, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR EN POSTE VEREDA AGUA BONITA, Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN LA URBANIZACIÓN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($249.355.688,00) M/CTE, es decir 142,41 SMLMV,** El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO 2°. Notificar la presente Resolución a JHONATHAN MERCHAN CHARRY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.117.489.411 de Florencia y comunicar esta decisión a través del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 3°. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente resolución en la página web del Departamento del Caquetá y en el

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

RESOLUCIÓN NO. 349 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, el primer (01) día del mes de Octubre del año 2026.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso: Marlon Alain Mosquera tejada
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyecto: Yuli Esperanza Rivera Castro
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.